

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena, para la realización de actividades formativas en centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud. (2017060092)

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena, para la realización de actividades formativas en centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE
SALUD Y LA UNIVERSIDAD POPULAR "FELIPE TRIGO" DE VILLANUEVA DE
LA SERENA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN
CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Mérida, a 11 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), con domicilio a estos efectos en Avda. las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el art. 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D Pedro Calderón Rodríguez, en representación de la Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena, entidad con CIF P-5615301H, en calidad de Presidente de la misma, de acuerdo con el nombramiento realizado en Asamblea de fecha 14 de octubre de 1998 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Magacela, 43 - Bajo, CP 06700 de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal e intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio, asegurando que no les ha sido revocada ni limitada en parte alguna, y en orden al mismo,

MANIFIESTAN

Primero.

Que corresponde al Servicio Extremeño de Salud (SES) la prestación de asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como, a través de la Dirección Gerencia, la programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente a este organismo.

Segundo.

Que, en el ámbito sanitario, la formación del personal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta, en muchos casos, a las especiales características de su prestación. Esa trascendencia se acentúa, si cabe, en el caso de aquellos trabajadores requeridos para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

Tercero.

Que la Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena, es una entidad de formación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 2659 de la provincia de Badajoz, entre cuyos fines se encuentran:

- Facilitar el acceso a la educación y formación, y a los bienes culturales, a todas las personas en su comunidad.
- Sensibilizar, motivar y facilitar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas que lo deseen a los bienes y servicios educativos, formativos y culturales.
- Contribuir a la actualización educativa y la formación para el empleo.

Siendo así que es una entidad de formación que abarca múltiples campos, constituye uno de ellos la formación para el colectivo de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, llevando a cabo acciones formativas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Extremadura.

Cuarto.

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación de los alumnos de los cursos de formación promovidos por la Universidad Popular "Felipe Trigo" para el colectivo de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, de forma que permita a aquellos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación teórica con la realización de actividades formativas prácticas, favoreciendo así la adquisición de competencias específicas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

En atención a las circunstancias y fundamentos expuestos, y con el fin de estrechar la colaboración mutua y conseguir una mayor profesionalización del alumnado de los cursos teórico-prácticos promovidos por la Universidad Popular "Felipe Trigo", lo que repercutiría en beneficio de ambas instituciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de actividades formativas prácticas en las dependencias de los Centros Hospitalarios del SES, sometiéndolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es facilitar al alumnado de los cursos de formación promovidos por la Universidad Popular "Felipe Trigo" para el colectivo de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, acreditados por la Comisión de Formación Continua (CFC) del Sistema Nacional de Salud o con Reconocimiento de Interés Docente Sanitario (RIDS) por las Administraciones Públicas, la realización de actividades formativas prácticas inherentes al proceso formativo, dirigidas a la preparación de los alumnos para la inserción laboral mediante prácticas en los servicios de los centros hospitalarios y conseguir, de esta manera, una mejor formación por el contacto con la realidad laboral.

***Segunda. Actividades formativas.***

Los alumnos seleccionados para la llevar a cabo los cursos de formación promovidos por la Universidad Popular "Felipe Trigo", podrán realizar las prácticas profesionales en los Centros sanitarios del SES de las 8 áreas de salud.

En ningún momento estos alumnos llevarán a cabo actuaciones asistenciales, no pudiéndose cubrir con dichos alumnos en formación, ningún puesto de trabajo, ni establecerse con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.

El contenido de las prácticas, fechas de realización de las mismas y el número máximo de alumnos que realizarán las prácticas en cada centro sanitario se establecerá de común acuerdo entre la persona o personas designadas por el SES y el Representante de la Universidad Popular "Felipe Trigo", con arreglo a los contenidos del programa de formación.

La duración total de las prácticas no podrá superar las 35 horas, con un máximo de 7,5 horas diarias. Si es necesario realizar turnos se establecerá de común acuerdo entre la persona designada por el SES para el Centro Sanitario y el Representante de la Universidad Popular "Felipe Trigo".

Con al menos una semana de antelación al inicio de las prácticas, serán comunicados al responsable del SES para cada centro sanitario, la relación de alumnos seleccionados con sus datos identificativos, así como las demás condiciones particulares en que las mismas se llevarán a cabo y que hayan sido previamente acordados, tales como fechas de comienzo y finalización de la prácticas, contenido y horario de las mismas y centro/s al que irán destinados cada alumno. Asimismo se entregará documentación justificativa del seguro de accidentes y seguro de responsabilidad civil de los alumnos.

Tercera. Compromisos de las partes.

El SES se compromete a:

- Facilitar el acceso de los alumnos seleccionados a los Centros sanitarios del SES.
- Nombrar un Responsable de prácticas en cada centro hospitalario donde se lleven a cabo, que coordine, junto con el Representante de la Universidad Popular "Felipe Trigo", el desarrollo de las mismas.
- Comunicar, por parte del Responsable de prácticas del SES al Representante de la Universidad Popular "Felipe Trigo", las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, puedan cometer los alumnos de dicho Centro durante el tiempo de realización de las actividades formativas prácticas.
- Facilitar la información necesaria, así como la supervisión de la actividad formativa, por parte de los organizadores de la misma.

La Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena se compromete a:

- Nombrar un Representante de la Universidad Popular "Felipe Trigo", que intervenga y actúe de intermediario entre el grupo de alumnos y el responsable nombrado por el SES para cada centro sanitario.
- Designar a los alumnos que sean seleccionados para realizar las prácticas.
- Comprobar / verificar que los candidatos seleccionados están en posesión de la titulación de oficial correspondiente.
- Garantizar que todos los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas estén cubiertos con un seguro de accidentes y un seguro de responsabilidad civil en caso necesario, entregando copia de la póliza al Responsable del SES.
- Comunicar las incidencias que puedan producirse en los alumnos seleccionados antes de haber iniciado las prácticas o, en su caso, la renuncia a las mismas.

Cuarta. Financiación.

Los gastos que puedan derivarse del desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio correrán a cargo de la Universidad Popular "Felipe Trigo" de Villanueva de la Serena, como promotores de la actividad formativa, no generando obligación económica alguna para el SES.

Quinta. Publicidad.

En la publicidad vinculada a las actividades formativas objeto del presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes, siempre bajo la previa conformidad de sus titulares, que deberán ser informados de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes firmantes, así como los alumnos seleccionados, estarán obligadas al secreto profesional respecto a la información que se acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

***Séptima. Causas de extinción.***

El presente convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia señalado en su cláusula octava. Además, quedará extinguido el mismo por:

- Mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Cualquier causa legalmente prevista.

Octava. Eficacia.

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia por un año, prorrogable de forma automática por períodos iguales en tanto no se produzca la denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la legislación de contratos, según lo dispuesto en el artículo 4.1d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso, las dudas o controversias que surjan sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo y que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado en todas sus páginas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR "FELIPE TRIGO",

Fdo: Ceciliano Franco Rubio

Fdo: Pedro Calderón Rodríguez

• • •